BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 227 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i-STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)". Expediente: E-8106 Nuestra referencia: GR-R-000000568.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INCOACIÓN REINTEGRO FEDERACIÓN ANDALUZA DEPORTES DE MONTAÑA

ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA AMPA «LA AÑORETA», DEL MUNICIPIO DE MONTILLANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

Aprobación Lista definitiva admitidos y excluidos una plaza de monitor de Guadalinfo /Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

Convocatoria selección Juez de Paz titular de Aldeire

Delegaciones de Alcaldía

- AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Aprobacion Inicial Modificación Plantilla de Personal

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

TRES COMISIONES DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL.

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Padrón fiscal agua potable 3er trimestre 2026

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILERS

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILERS

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

CONVOCATORIA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 13/SC/2026

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Convocatoria de nueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la empresa pública municipal Peligros Atiende SL, y bolsa de empleo

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Exposición pública licencia de actividad e instalaciones explotación avícola sita en el polígono 11 parcela 81.

Aprobación inicial modificación ordenanza precios públicos por utilización de instalaciones deportivas municipales.

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION 2026/PAC_02/00005 AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA

Otras Entidades Locales

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 29/2026, transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

NÚMERO 2026012325

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i-STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)”. Expediente: E-8106 Nuestra referencia: GR-R-000000568.

Resolución AAP AAC “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i-STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)”. Expediente: E-8106 Nuestra referencia: GR-R-000000568.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24/07/2024 y número de registro de entrada 202499908332594, CUERVA ENERGIA SLU y número de identificación B18210013, solicita en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i-STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan Ignacio Navarro Navarro, colegiado número 1163 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, visado EGR2400438 .

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, proyecto de la instalación, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada simplificada, no se ha sometido al trámite de información pública, previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según el procedimiento establecido en la sección cuarta del Decreto 356/2010, de 3 agosto.

TERCERO.- El 17/03/25 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 01/04/2025, con n.º expediente AAUS/GR/012/24, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a CUERVA ENERGIA SLU, para las actuaciones contempladas en el Proyecto “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i-STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)”, y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CVE: BOP-GRA-2026-227001
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 5 de un total de 52
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227001
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el articulo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: CUERVA ENERGIA SLU, con CIF n.º B18210013 y domicilio social en la calle C/ SANTA LUCIA Nº1-K de Granada.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación denominada “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i-STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)”.

Características:

- Planta almacenamiento mediante baterías conectadas a red I-STENTORE, de 479 kWh / 1.100 kW en inversor. - Instalaciones de baja tensión, tanto en corriente continua como en alterna – Obras civiles - Instalaciones de comunicaciones - Instalaciones auxiliares - Infraestructuras de evacuación - 1 Centro de Transformación, Protección y Medida - Línea de evacuación subterránea, simple circuito, en media tensión hasta su conexión en centro de transformación existente.

Presupuesto: 422.349,00 €.

Finalidad: proyecto demostrador a nivel europeo de almacenamiento distribuido en distintos puntos de la red de distribución para mejorar su operación.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAUS/GR/012/24) de fecha 01/04/2025, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Sistema de almacenamiento mediante baterías e inversor, con conexión a red "i- STENTORE" 1.100 kW POC T.M. Albuñol (Granada)”. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, a 13 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

NÚMERO 2026061001

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

INCOACIÓN REINTEGRO FEDERACIÓN ANDALUZA DEPORTES DE MONTAÑA

APROBACIÓN DE LA INCOACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AÑO 2022, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. (EXPTE. MOAD 2023/SDE_01/000163).

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

12º.- APROBACIÓN DE LA INCOACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AÑO 2022, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. (*EXPTE. MOAD 2023/SDE_01/000163).*

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, formula la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, se aprobó la concesión de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2022, así como la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos.

En la Línea IV (Deportes) resultó beneficiaria la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con CIF G67949552, por importe de 4.000 euros para un proyecto valorado en 8.000 euros, efectuándose el abono de la subvención con fecha 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Con fecha 13 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la Propuesta de Resolución Provisional relativa a la cuenta justificativa de las ayudas concedidas en el marco de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Granada para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, figurando la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo entre las entidades que no habían presentado justificación de la subvención concedida.

TERCERO. Con fecha 29 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la resolución definitiva de aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2022, constando igualmente la entidad beneficiaria entre aquellas que no habían justificado la subvención concedida.

CUARTO. Consta en el expediente que, transcurridos los plazos establecidos para la presentación y, en su caso, subsanación de la documentación justificativa, la entidad beneficiaria no ha presentado la documentación exigible para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

CVE: BOP-GRA-2026-227002
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 8 de un total de 52
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227002
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTO. Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe por personal técnico de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, miembro de la Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro 2022, incorporado al expediente, en el que se recoge la situación de justificación de las entidades subvencionadas y la falta de presentación de justificación por parte de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.

SEXTO. Consta igualmente incorporado al expediente informe emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en fecha 24 de junio de 2026, así como informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de la Delegación de Bienestar Social y Familia, cuyos contenidos se toman en consideración para la formulación de la presente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la obligación de justificación de la subvención concedida.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión constituye una obligación del beneficiario de la subvención.

Asimismo, las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2022 establecen la forma, plazo y documentación exigible para la adecuada justificación de las ayudas concedidas.

Consta en el expediente que la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con CIF G67949552, resultó beneficiaria de una subvención por importe de 4.000 euros y que, transcurridos los plazos establecidos para su justificación y subsanación, no consta presentada documentación justificativa para acreditar la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

SEGUNDO. Sobre la procedencia de la incoación del procedimiento de reintegro.

El artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Por su parte, el artículo 42 de la citada Ley dispone que el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.

En el mismo sentido, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y las Bases reguladoras de la Convocatoria prevén que la falta de justificación determinará la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que, en su caso, correspondan.

En consecuencia, atendiendo a la documentación obrante en el expediente, concurren elementos suficientes para considerar jurídicamente procedente la incoación del procedimiento de reintegro.

TERCERO. Sobre el procedimiento y las garantías de audiencia.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la tramitación del procedimiento deberá garantizarse el derecho de audiencia de la entidad interesada, concediéndole un plazo para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

Asimismo, el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que, transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación sin que ésta hubiera sido presentada, procederá la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro.

CUARTO. Sobre la competencia para resolver.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada la adopción del acuerdo que proceda en relación con el presente expediente, al haber sido dicho órgano el competente para aprobar la concesión de subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2022, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar de oficio procedimiento de reintegro respecto de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con CIF G67949552, por importe de 4.000 euros, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro del año 2022, por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 37.1.c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro a la entidad interesada, otorgándole un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

TERCERO. Hacer constar que la iniciación del presente procedimiento interrumpirá el plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, de conformidad con la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

En Granada, a 16 de noviembre de 2026

Firmado por: LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Página 9 de un total de 52
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227002
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061138

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA AMPA «LA AÑORETA», DEL MUNICIPIO DE MONTILLANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025.

ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPA) «LA AÑORETA», DEL MUNICIPIO DE MONTILLANA, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025 (EXPTE. MOAD 2025/SDE_01/000128).

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

14º.- ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPA) «LA AÑORETA», DEL MUNICIPIO DE MONTILLANA, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025. (EXPTE. MOAD 2025/SDE_01/000128).

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, formula la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Con fecha 8 de mayo de 2025 tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación solicitud presentada por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) “La Añoreta”, con CIF G18428888, del municipio de Montillana, mediante Anexo I correspondiente a la Línea IV (Deportes), para el proyecto denominado “Iguales en el deporte”, solicitando una subvención por importe de 1.336,25 euros.

TERCERO. Con fecha 26 de septiembre de 2025 tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación escrito presentado por la citada entidad mediante Anexo III, manifestando expresamente su desistimiento de la solicitud de subvención presentada en el marco de la referida convocatoria.

CUARTO. Con posterioridad, mediante Acuerdo número 288 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, se aprobó la concesión y abono de subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2025, figurando como entidad beneficiaria la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) “La Añoreta”, con CIF G18428888, por importe de 801,75 euros para un proyecto valorado en 1.775,00 euros.

Página 10 de un total de 52
Página 1 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227003
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 11 de un total de 52
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-227003
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTO. Con fecha 21 de noviembre de 2025 se emite informe por personal técnico de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, miembro de la Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro 2025, incorporado al expediente, en el que se pone de manifiesto que el escrito de desistimiento presentado por la entidad con fecha 26 de septiembre de 2025 no fue tenido en consideración durante la tramitación del procedimiento, proponiéndose la adopción de las actuaciones procedentes para adecuar el expediente a la voluntad manifestada por la entidad interesada.

SEXTO. Consta igualmente incorporado al expediente informe emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en fecha 19 de junio de 2026, así como informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de la Delegación de Bienestar Social y Familia, cuyos contenidos se toman en consideración para la formulación de la presente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre el desistimiento de la solicitud.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los interesados a desistir de sus solicitudes.

Por su parte, el apartado cuarto del citado precepto dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento, salvo que existan terceros interesados que insten su continuación en el plazo legalmente previsto.

En el presente expediente consta acreditado que la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) “La Añoreta”, con CIF G18428888, presentó escrito de desistimiento mediante Anexo III con fecha 26 de septiembre de 2025 respecto de la solicitud formulada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2025.

Dicho desistimiento fue presentado con carácter previo al Acuerdo número 288 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el que se aprobó la concesión y abono de subvenciones correspondientes a la citada convocatoria.

Constando igualmente informe emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas obrante en el expediente en el que se pone de manifiesto que el referido desistimiento no fue tenido en consideración durante la tramitación administrativa, y habiendo quedado válidamente manifestada la voluntad de desistir por la entidad interesada con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión, resulta jurídicamente procedente que por el órgano competente se valore la aceptación del desistimiento formulado y los efectos derivados del mismo respecto de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Sobre los efectos del desistimiento presentado con carácter previo a la resolución de concesión.

Consta acreditado en el expediente que el escrito de desistimiento presentado por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) “La Añoreta”, con CIF G-18428888, tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación con fecha anterior a la adopción del Acuerdo número 288 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2025.

No obstante, conforme al informe emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas incorporado al expediente, dicho escrito no fue tenido en consideración durante la tramitación administrativa, figurando posteriormente la entidad como beneficiaria de la convocatoria.

En consecuencia, aun cuando el acuerdo de concesión fue aprobado y publicado, debe tenerse en consideración que la voluntad de desistir de la entidad interesada ya había quedado válidamente incorporada al expediente con anterioridad a la resolución del procedimiento.

En atención a ello, y no constando la existencia de terceros interesados afectados ni habiéndose producido abono alguno derivado del acuerdo adoptado, resulta necesario que por el órgano competente se adopte el acuerdo que proceda respecto de los efectos derivados de la falta de consideración del desistimiento presentado, atendiendo a la situación jurídica existente en el momento de dictarse la resolución.

TERCERO. Sobre la competencia para resolver.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada la adopción del acuerdo que proceda en relación con el presente expediente, al haber sido dicho órgano el competente para aprobar la concesión y abono de subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2025 mediante Acuerdo número 288, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025.

En consecuencia, corresponde igualmente al citado órgano adoptar el acuerdo que proceda respecto del desistimiento formulado por la entidad interesada con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión y de los efectos derivados de su falta de consideración durante la tramitación administrativa.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar el desistimiento formulado por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) “La Añoreta”, con CIF G18428888, del municipio de Montillana, presentado mediante Anexo III con fecha 26 de septiembre de 2025, respecto de la solicitud presentada en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para el año 2025.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la inclusión de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) “La Añoreta”, con CIF G18428888, como entidad beneficiaria del Acuerdo número 288 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, únicamente en lo relativo a dicha entidad y sin afectar al resto del acuerdo.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

En Granada a 17 de noviembre de 2026.
Firmado por: María Elena Duque Merino, Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE AGRÓN
ADMINISTRACION

NÚMERO 2026060894

Aprobación Lista definitiva admitidos y excluidos una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Aprobación Lista definitiva admitidos y excluidos una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Aprobación Lista definitiva admitidos y excluidos una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2026, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso aprobadas por resolución 2022-0096, de fecha 8 de diciembre, publicadas en BOP N.º 238 de 15 de diciembre de 2022 y BOJA n.º 187, de 28 de septiembre de 2023 y rectificadas por resolución 2024-0089 de 05 de septiembre de 2024, publicadas en BOP N.º 179 de 16 de septiembre de 2024, BOJA n.º 208, de 24 de octubre de 2024 y BOE N.º 285 de 26 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha designado al Tribunal calificador, siendo el siguiente:

Presidente:
D. José A Toro Castillo
Presidente Suplente:
D. José Francisco Rodríguez Haro

Secretaria:

Alba María Galdeano Gutiérrez

Secretaria Suplente:

Dña. Anna Martín- Aragón Baudel

Vocales Titulares:
D. Rafael Lucas Cáliz Peinado
Dña. Josefa Bardera Urquizar
D. Teodoro Marín Beltrán
Dña. Mónica Moreno Ortuño

Vocales Suplentes:
D. José Antonio Fortes Sánchez
D. Albero Avidad Fernández
D. Víctor Muñoz Villegas

Dña. Mercedes Pérez Santos

La misma puede ser consultada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agrón, [http://agron.sedelectronica.es].

Lo que se hace público para general conocimiento y, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

En Agrón, a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: La Alcaldesa, Dña. M.ª del Pilar López Romero.

NÚMERO 2026061009

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Convocatoria selección Juez de Paz titular de Aldeire

Convocatoria selección Juez de Paz titular de Aldeire

D. JOSE VALVERDE RIVAS, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeire, por medio de la presente, **HACE SABER:**

Con fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en relación con la finalización de mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz Titular de esta localidad, se ha dictado Resolución por la que adoptan, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- INCOAR Expediente para la provisión de la Vacante de Juez de Paz Titular de esta localidad.

2.- APROBAR la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñara el cargo de Juez de Paz Titular. Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

— Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán indicar expresamente la profesión u oficio al que se dediquen en la actualidad, así como si se encuentra en situación de paro o jubilación, y acompañarse del documento nacional de Identidad; declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio del cargo, así como ninguna incompatibilidad o prohibición para el desempeño del mismo; pudiendo acompañar cuantos documentos acreditativos de los méritos avalen su solicitud

3.- EXPONER el Anuncio de Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Municipal, Secciones Civiles y de Instrucción Únicas del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Guadix y en el Juzgado de Paz de Aldeire.

En Aldeire, a 13 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Alcalde-Presidente.- José Valverde Rivas.

NÚMERO 2026060870

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Delegaciones de Alcaldía

Delegaciones de Alcaldía

Esta Alcaldía, con fecha seis de noviembre de dos mil dieciséis, ha dictado la **RESOLUCIÓN** del tenor literal siguiente**:**

"En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar a los miembros de la Corporación que se señalan las siguientes áreas de servicios:

- **CULTURA, FIESTAS Y EDUCACIÓN**: Dª María Dolores Sánchez Domínguez.
- **SERVICIOS SOCIALES, TRABAJO Y ÁREA DE LA MUJER:** Dª Purificación López Hurtado.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión.

TERCERO.- La delegación de competencias surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P de Granada, y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El concejal delegado quedará obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previsto en el art. 115 del R.O.F."

En Aldeire, a 09 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Alcalde.- Fdo.- José Valverde Rivas.

NÚMERO 2026061249

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

Aprobación Inicial Modificación Plantilla

Aprobación inicial modificación de la plantilla del presupuesto 2026

En la Sesión Extraordinaria Urgente de pleno celebrada el 16 de Noviembre de 2026, se adoptó el siguiente por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del presupuesto de 2026 en los siguientes términos:

a) Amortizar una plaza de personal funcionario: escala de Administración General, subescala Administrativa, denominación administrativo, subgrupo C1, número de plazas una, vacante

b) Crear una plaza de personal funcionario: escala de Administración General, subescala Auxiliar, denominación auxiliar administrativo, subgrupo C2, número de plazas una, correspondiente al puesto FN.C2.001 de la Relación de Puestos de Trabajo, con nivel 17 de complemento de destino y el complemento específico que resulte de su valoración en la Relación de Puestos de Trabajo una vez fijado por el Pleno el valor del punto"

SEGUNDO. Exponer al público el expediente durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no se presentan reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente, publicar la plantilla modificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y remitir copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía en el plazo de treinta días.

CUARTO. Facultar al alcalde para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

VOTACION: Sometida la propuesta a votación la misma queda aprobada con 4 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista y dos votos en contra de los dos concejales del Grupo Popular, y por petición expresa de su portavoz hago constar que ha sido D. Santiago Sáez Sáez y D. Gonzalo Chinchilla Fernández.

En Almegijar., a 16 de Noviembre de 2026 Firmado por el Alcalde

D. Oscar Ruiz Martín

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026060953

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4077 de fecha 01 de septiembre de 2025, se han resuelto aprobar las bases específicas para la provisión de la una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar; correspondiente para el año 2025, y de conformidad con las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar incorporadas a la Oferta de Empleo Público del año 2025. Publicar el texto íntegro de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://almunecar.sedelectronica.es/board/).

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular, con carácter específico, la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 y publicada en el «BOP» Granada núm. 81, de fecha 02 de mayo de 2025.

Denominación: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
N.º Plaza: F078
Categoría: Técnico Administración Especial
Escala: Escala de Administración Especial
Subescala: Técnico Medio
Subgrupo: A2
Vínculo: Personal funcionario de carrera

2. En todo aquello no regulado por las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las «Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar incorporadas a la oferta de empleo público del año 2025» (en adelante, las Bases Generales), publicadas en el «BOP» Granada núm. 91, de fecha 16 de mayo de 2025.

Página 18 de un total de 52
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2026-227008
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segunda. Requisitos específicos

1. Además de los requisitos generales establecidos en el punto duodécimo de las Base Generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o cualquier otra titulación equivalente que habilite al ejercicio de la profesión regulada; o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. En su caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Tercera. Procedimiento de selección

1. La fase de oposición se ajustará a lo dispuesto en la base decimocuarta de las Bases Generales de esta convocatoria, con las condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas que se indican en los puntos siguientes.

2. Fase de oposición (80 puntos): Consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra práctica. La puntuación máxima de esta fase será de 80 puntos:

a) Primera prueba. Ejercicio de desarrollo (40 puntos): De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un periodo máximo de 150 minutos, de dos temas elegido por la persona opositora de entre cuatro temas insaculados al azar por el Tribunal en el momento inmediatamente anterior al ejercicio y sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I de las presentes bases específicas.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Durante la lectura, las personas aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la capacidad de análisis y conclusiones personales del/la opositor/a y su capacidad de síntesis.

Cada uno de los temas a desarrollar se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo la puntuación máxima del ejercicio de 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 20 puntos.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 15 puntos.

b) Segunda prueba. Ejercicio práctico (40 puntos). De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución, en un periodo máximo de 120 minutos, de dos supuestos prácticos, que versarán sobre las materias específicas que constan en el Anexo I de las presentes bases y que se referirán a las funciones propias de la plaza a cubrir:

— Dirigir, coordinar y supervisar las tareas realizadas por el personal de la Oficina Técnica.

— Realizar las funciones propias de la gestión del Departamento de Actividades, entre ellas la emisión de informes y supervisión de expedientes para la concesión de licencias.

— Proyectos de infraestructuras y dirigir obras de ejecución.

— Impulsar y controlar la tramitación de los expedientes del Servicio.

— Colaborar en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas para concursos públicos.

— Colaborar en el planeamiento y gestión urbanística en el ámbito de las infraestructuras municipales.

— Emitir informes técnicos propios de su ámbito de actuación.

— Participar en la coordinación de tareas y proyectos con otras Unidades del Ayuntamiento.

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la que cuente con formación o instrucción suficiente.

El tribunal quedará facultado para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización.

El supuesto práctico se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 20 puntos.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 15 puntos.

3. Fase de concurso (20 puntos): Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud, de conformidad con la base decimoquinta y el baremo de méritos establecido en el Anexo I de las Bases Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) A efectos de experiencia profesional en la Administración Pública, serán valorables los periodos justificados en el subgrupo A2 o superior, o el equivalente en régimen laboral (grupo de cotización 2 o superior) en puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o análogo. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores.

b) A efectos de experiencia profesional en un puesto de trabajo en empresa privada (por cuenta ajena), serán valorables los periodos justificados en un puesto Ingeniero/a Técnico/a Industrial o análogo (grupo de cotización 2 o superior) mediante contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

c) A efectos de experiencia profesional en régimen de autónomos, serán valorables los periodos justificados mediante certificado alta I.A.E en el epígrafe de la actividad 311 o 321.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos y por motivos de agilidad se celebrar con posterioridad a la fase de oposición.

Cuarta. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la primera prueba de la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, en los términos establecidos en las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de la misma categoría.

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS GENERALES

1) La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
2) La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía.
3) La Administración Pública: concepto y caracteres. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.
4) Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.
5) El Reglamento administrativo. Jerarquía, fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.
6) Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación.
7) Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos reconocidos en la Ley 39/2015. Obligaciones de las Administraciones Públicas.

Página 19 de un total de 52
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2026-227008
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

8) El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos de validez. Eficacia y ejecutividad. Notificación y publicación de actos administrativos.

9) La eficacia de los actos administrativos. Notificación: contenido, forma, medios y efectos. Publicación: supuestos, medios y efectos frente a la notificación.

10) La validez de los actos administrativos. La nulidad de pleno derecho y la anulabilidad. El principio de conservación de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

11) El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12) Finalización del procedimiento administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

13) Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión).

14) Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

15) Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

16) El régimen local: la Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

17) El municipio: concepto y elementos. Territorio, población y organización.

18) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Características y principios. Especial referencia a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las Administraciones Públicas.

19) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos y derechos de las personas.

20) La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

21) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Los contratos del sector público: delimitación y características básicas de los tipos contractuales. Contenido mínimo del contrato, perfección y forma. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

22) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Obras municipales. Procedimiento de ejecución de obras por administración y por contrata. Supervisión y dirección técnica. Recepción de obras y plazo de garantía.

23) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

24) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.

25) Urbanismo y disciplina urbanística en Andalucía. Principios básicos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la normativa complementaria. Licencias urbanísticas y de obras: concepto, clases, procedimiento y efectos. La inspección urbanística: funciones, procedimiento y competencias municipales. Infracciones y sanciones en materia urbanística.

26) Instalaciones eléctricas de baja tensión. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Clasificación de las instalaciones. Proyecto y memoria técnica. Verificación e inspecciones.

27) Instalaciones de alta tensión en el ámbito municipal. Centros de transformación. Líneas de distribución. Normativa de seguridad.

28) Instalaciones de alumbrado público. Criterios de diseño y dimensionado. Eficiencia energética en alumbrado. Normativa aplicable.

29) Instalaciones térmicas en los edificios. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Exigencias de eficiencia energética y seguridad. bienestar.

30) Instalaciones de fontanería y saneamiento. Competencias municipales en abastecimiento y saneamiento. Suministro de agua, acometidas y redes interiores. Saneamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales.

31) Seguridad industrial. Reglamentación de seguridad en instalaciones industriales. Aparatos a presión, almacenamiento de productos químicos, equipos de elevación.

32) Seguridad industrial en instalaciones municipales. Reglamentación básica aplicable a instalaciones municipales. Competencias de las entidades locales en licencias y control de la seguridad industrial. Procedimientos de inspección y mantenimiento.

33) Eficiencia energética en edificios e instalaciones. Normativa básica. Auditorías energéticas. Certificación energética de edificios. Estrategias de ahorro y eficiencia.

34) Régimen jurídico de las energías renovables en el ámbito municipal. Marco normativo estatal y autonómico en materia de energías renovables y eficiencia energética. Instalaciones de autoconsumo eléctrico: Real Decreto 244/2019, de 5 de abril. Integración de energías renovables en edificios según el Código Técnico de la Edificación (DB-HE). Programas y competencias de las Entidades Locales en materia de sostenibilidad energética. Ordenanzas municipales tipo sobre energías renovables.

35) Gestión energética municipal. Planes de ahorro energético. Contratación de servicios energéticos (ESEs), concepto de Smart Cities y digitalización de servicios municipales.

36) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en la Comunidad Andalucía. Objeto y fines. Ámbito de la Ley. Coordinación con autorizaciones o licencias no ambientales. Órganos ambientales. Coordinación con actividades sujetas a impacto ambiental. Informe Urbanístico municipal. Cambio de titular y de emplazamiento.

37) Instrumentos de intervención ambiental. Autorización ambiental integrada: procedimiento, revisión, cese, revocación. Licencia ambiental: objeto, procedimiento, extinción, revocación. Declaración responsable ambiental y comunicación de actividades inocuas.

38) Residuos y calidad del suelo. Marco normativo europeo, estatal y autonómico. Clasificación, caracterización y gestión de los residuos. Regulación específica en materia de residuos.

39) Régimen de control e inspección de los instrumentos de intervención ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Ejercicio de la facultad inspectora. Actas de inspección. Clausura de actividades. Medidas provisionales.

40) Régimen sancionador en la Ley 7/2007, de 9 de julio. Actuaciones Previas. Prescripción. Procedimiento. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Obligación de reponer y multas coercitivas.

41) Contaminación lumínica. Concepto y efectos sobre la salud, la biodiversidad y la eficiencia energética. Normativa básica estatal y autonómica. Medidas de prevención y corrección en instalaciones de alumbrado público y privado.

42) Contaminación ambiental atmosférica. Concepto, fuentes y tipos de contaminantes. Competencias estatales, autonómicas y locales en prevención y control. Planes de calidad del aire y zonas de protección. Procedimientos municipales de control de emisiones en actividades clasificadas. Medidas preventivas y correctoras.

43) Contaminación acústica y ruido ambiental en zonas urbanas: Fuentes. Mapas de ruido. Metodología y parámetros valoración. Ruido urbano: Áreas acústicas. Acciones correctivas frente al ruido urbano.

44) Evaluación del ruido. Concepto de sonido y ruido. Propiedades y propagación de las ondas sonoras. Índices acústicos, escalas de ponderación y niveles sonoros. Vibraciones. Aislamiento y absorción: coeficientes, reverberación, ruido aéreo y de impacto. Métodos de cálculo y medición. Mitigación sonora: apantallamientos, silenciadores y materiales aislantes.

45) Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Disposiciones generales y áreas de sensibilidad acústica. Incidencia en planes y programas e infraestructuras. Normas de calidad acústica: objetivos de calidad, límites admisibles de ruidos y vibraciones, aislamiento acústico.

46) Actuaciones inspectoras de las Entidades Locales en la protección contra la contaminación acústica. Medidas Cautelares. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria. Condiciones acústicas específicas de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

47) Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medias urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios: la declaración responsable o comunicación previa. Ámbito de aplicación. Sujeción al régimen general de control. Actuaciones inspectoras.

48) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Ámbito de aplicación y catálogo; reparto competencial Junta–Ayuntamientos; apertura por autorización y por declaración responsable: requisitos, documentos, efectos, cambios de titularidad. contenido esencial de las licencias y causas de extinción, caducidad y suspensión.

49) La licencia de primera ocupación y utilización de edificios e instalaciones industriales, comerciales o de servicios. Concepto y finalidad. Procedimiento de concesión: solicitud, documentación, informes y resolución. Efectos de su concesión.

50) La intervención administrativa en actividades clasificadas por su incidencia en la seguridad, la salubridad o el medio ambiente. Régimen jurídico de la normativa autonómica y local sobre actividades clasificadas. Competencias municipales. Informes preceptivos. Condiciones técnicas de protección frente a riesgos. Coordinación entre licencia de actividad y otras autorizaciones sectoriales.

51) Procedimiento de tramitación concurrente de autorizaciones urbanísticas y autorizaciones en materia de espectáculos, actividades recreativas socioculturales y establecimientos públicos. Informes preceptivos. Ocupación de la vía pública con terrazas. Regulación específica del municipio de Almuñécar.

52) Autorizaciones ocasionales y extraordinarias. Establecimientos eventuales, portátiles o desmontables; licencias excepcionales y sedes festivas temporales. Concepto y límites: programación, número máximo, plazos. Documentación técnica mínima y requisitos de seguridad, accesibilidad y acústica; horarios; seguros obligatorios; admisión y control de aforo. Planes de autoprotección. Casetas e instalaciones temporales y eventos singulares.

53) Vigilancia e inspección; medidas provisionales y régimen sancionador en espectáculos y actividades. Órganos competentes y clases de inspección; actas y requerimientos; actividades sin autorización; medidas cautelares y clausuras; tipificación de infracciones y responsables; sanciones, graduación, prescripción y caducidad; procedimiento sancionador y garantías.

54) Ordenanzas municipales técnicas y de medio ambiente. Concepto, función y límites de las ordenanzas municipales en materia técnica y medioambiental. Elaboración, aprobación y publicación. Relación con la normativa autonómica y estatal. Competencias de la Administración Local en su aplicación e inspección.

55) Ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos, vibraciones y otras fuentes perturbadoras del Ayuntamiento de Almuñécar.

56) Ordenanza reguladora instalación y funcionamiento de infraestructuras que utilicen el espectro radioeléctrico y el dominio público del Ayuntamiento de Almuñécar.

57) Seguridad contra incendios en la edificación. Normativa básica aplicable. Condiciones de seguridad establecidas en el Código Técnico de la Edificación (DB-SI): evacuación, compartimentación, reacción y resistencia al fuego de los materiales, instalaciones de protección, mantenimiento de la seguridad. Competencias municipales en materia de licencias y control de obras y actividades.

58) Instalaciones de protección contra incendios. Concepto y clasificación. Instalaciones de detección, alarma, control de humos, rociadores, extinción portátil y fija. Condiciones de diseño, instalación y mantenimiento. Procedimientos municipales de verificación y control en actividades y edificaciones.

59) Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito municipal. Principios generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos en obras y servicios. Normativa básica.

60) Seguridad y Salud en obras municipales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El Coordinador de Seguridad y Salud. Estudio y plan de seguridad. Libro de incidencias. Responsabilidades.

La normativa municipal puede ser consultada, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar: https://portaltransparencia.almunecar.es/relevancia-juridica-y-patrimonial/normativa-municipal/.

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Administración

NÚMERO 2026061326

TRES COMISIONES DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, NIVEL 19, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL", CON CÓDIGOS 6.1.6, 6.1.8 Y 6.1.22 EN LA VIGENTE RPT.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2026/5248, firmado electrónicamente el día 17 de noviembre de 2026, que aprueba las siguientes Bases, así como la publicación de la Convocatoria:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, NIVEL 19, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL", CON CÓDIGOS 6.1.6, 6.1.8 Y 6.1.22 EN LA VIGENTE RPT.

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Nivel 19, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".
1.2 El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2029, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y el artículo 30 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Obra en el expediente Informe del Oficial de la Policía Local, D. Pedro J. Simarro Castillo, de fecha 13 de noviembre de 2026.

El sistema selectivo elegido es el de ***Concurso de Méritos con Entrevista de carácter Curricular-Competencial.***

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
d) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.
e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal (www.armilla.es). El resto de publicaciones del devenir del proceso selectivo se realizarán en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán presentadas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web del Ayuntamiento de Armilla, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI en vigor o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del documento acreditativo de la titulación académica (Título de Bachillerato o técnico o equivalente).

- Justificante del pago de derechos de concurrencia a procesos selectivos, que asciende a la cantidad de 30,00 euros (C1), y que deberá gestionarse preferentemente por el sistema de autoliquidación, el cual se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Armilla, apartado de autoliquidaciones, derechos de examen, o accediendo en el siguiente enlace: PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN.

De forma subsidiaria podrá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES0421005973281300176767 Caixabank, indicando en el concepto el nombre y apellidos del/la interesado y la plaza a la que se opta, salvo que se reúna alguna de las situaciones de exenciones y bonificaciones contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal N.º 26, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de 29 de diciembre de 2025 (Estarán exentos del pago de la Tasa: a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud tarjeta identificativa del grado de discapacidad o certificado expedidos por la administración competente de tal condición. El límite de ingresos para acogerse a esta exención vendrá fijado por los ingresos específicos de la persona con discapacidad en 5 veces el IPREM modelo 14 pagas, para lo cual deberá aportar Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración. O bien, autorización expresa a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. c) Las victimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. Obien, autorización expresa

Página 25 de un total de 52
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-227009
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2023, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría general los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 6 veces el IPREM modelo 14 pagas. Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría especial los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 8 veces el IPREM modelo 14 pagas. Para la verificación de esta condición se deberá presentar la siguiente documentación: - Copia del Titulo o de los correspondientes carnets de Familia Numerosa. - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. - Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada. e) Las personas declaradas como victimas de violencia de genero, así como sus hijos e hijas y convivientes considerados victimas indirectas siempre que se acredite tal circunstancia mediante Titulo Habilitante de la condición de Victima de Violencia de género emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer, o bien Copia de las Medidas Judiciales de alejamiento, sentencia condenatoria, en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria. Para acogerse a esta exención será requisito necesario acreditar igualmente que los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: - Exhibición del Libro de Familia. - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. - Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.)
La falta de abono de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión definitiva del aspirante, no siendo susceptible de subsanación, salvo que se justifique una de las situaciones recogidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, y que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

- Cumplimentar modelo de solicitud (Anexo I) junto con los documentos acreditativos de titulación.

- Documentación relacionada con la Fase de Concurso que permita valorar los méritos formativos así como la experiencia profesional.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los/las candidatos/as y en su caso, el motivo de la exclusión. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. Se procederá a publicar en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la realización de las distintas pruebas, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos; se hará pública igualmente en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web de este Ayuntamiento.

Página 26 de un total de 52
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-227009
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Virtual de la Sede Electrónica y de la Página Web Municipal, tal y como prevé el art. 45 de la LPACAP.

Sexta.- Proceso de selección.

El sistema selectivo de los/as candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista de carácter Curricular-Competencial.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Entrevista de carácter Curricular-Competencial (5 puntos), y de la Fase de Concurso (16 puntos).
La fase de concurso será valorada por el Tribunal Calificador previamente a la Fase de la Entrevista de carácter Curricular-Competencial.
Siendo la puntuación máxima alcanzable de VEINTIÚN PUNTOS (21 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

FASE DE CONCURSO (16 puntos):

1.- Titulación académica:
1.1.- Doctor: 2,00 puntos.
1.2.- Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
1.3.- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
1.4.- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

2.- Antigüedad:
2.1.- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
2.2.- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
2.3.- Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

3.- Formación y docencia:
3.1.- Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
3.1.1.- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
3.1.2.- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
3.1.3.- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Página 27 de un total de 52
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-227009
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.1.4.- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
3.1.5.- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial de las titulaciones del apartado “1.- Titulación Académica” de estas Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2.- Docencia, ponencias y publicaciones:
3.2.1.- La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado anterior dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se valorará como a continuación se establece: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o la dirección de cursos sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
3.2.2.- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo con un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima en el apartado 3: 4 puntos.

4.- Otros méritos:
4.1.- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con Distintivo Verde: 1 punto.
- Cruz con Distintivo Blanco: 0,75 puntos.

4.2.- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la Medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
4.3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
4.4.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos cada una.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

FASE: ENTREVISTA DE CARÁCTER CURRICULAR-COMPETENCIAL (5 puntos):

Consistirá en entrevista de carácter curricular-competencial. Será individual y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

Contendrá la siguiente estructura:

- Preguntas sobre la experiencia profesional, aclaración de dudas sobre los méritos profesionales y formativos, así como preguntas específicas para valorar los conocimientos técnicos, llevadas a cabo por parte de las distintas personas integrantes del tribunal.
- Preguntas sobre las competencias profesionales relativas al puesto, llevadas a cabo por uno/a de los/as Psicólogos/as del Ayuntamiento de Armilla, con el objetivo de determinar en qué medida las competencias profesionales de la persona candidata se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 2,5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/2.023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y

Página 28 de un total de 52
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-227009
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número impar de miembros, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan,(atendiendo también a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente/a. Un/a funcionario/a de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designado/a por la Alcaldía.

- Secretario/a. Un/a funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Armilla designado/a por la Alcaldía, con voz y sin voto.

- Vocales. Cuatro funcionarios/as de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designados/as por la Alcaldía.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente a las personas titulares.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Además, podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal se clasificará en la categoría SEGUNDA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesoras del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Octava.- Calificación definitiva.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases descritas (Concurso y Entrevista de Carácter Curricular-Competencial).

El Tribunal elevará propuesta a las tres personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el

Página 29 de un total de 52
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-227009
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

apartado de antigüedad de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación, y si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en la Entrevista Curricular-competencial.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor de los/las aspirantes que figure en los primeros puestos, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1.- Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad en vigor.

2.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.

4.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él/ella referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Página 31 de un total de 52
Página 8 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-227009
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, NIVEL 19, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL", CON CÓDIGOS 6.1.6, 6.1.8 Y 6.1.22 EN LA VIGENTE RPT.

ANEXO I

Solicitud de admisión:

1 Plaza a la que aspira: Policía Local.

2. Datos personales:

Nombre:.....
Apellidos: .....
D.N.I.:.....
Domicilio:.....
Población.....
Código Postal: .....
Provincia: .....
Teléfonos de contacto: .....…
Dirección de correo electrónico……

3. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del D.N.I.
b.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
c.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.
d.- Currículum:
d.1.- Méritos profesionales:
d.2.- Cursos y jornadas:
d.3.- Otros méritos:
e.- Justificante del pago de los derechos de examen.
El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla, a…… de…….....de 2026.

El/la solicitante.

Fdo.:_____.

En Armilla, a 17 de noviembre de 2026.
Firmado por: Dña. Dolores Cañavate Jiménez. Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2026060743

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Padrón fiscal agua potable 3er trimestre 2026

Padrón fiscal agua potable 3er trimestre 2026

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

Atendida la situación actual de la Corporación en la que no se ha podido celebrar sesión plenaria.

Considerando que resulta urgente e inaplazable la aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

DECRETO:

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del TERCER trimestre de 2026.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su ratificación.

3º.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado con el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio que insertará el Servicio Provincial de Recaudación con publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

4º.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial de Recaudación, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

7º. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 18 de mayo de 2026.

En Castril, a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

NÚMERO 2026060928

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILERS

EXPEDIENTE DE AUTORIZACION PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERES PUBLICO EN SUELO RUSTICO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA URBANÍSTICA PARA "INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILERS, LINEA AEREA M.T. 20 KV. C.T. INTEMPERIE Y RED B.T., EN POL. 501, PARC. 623, PARAJE "VENTORRILLO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0590, de fecha 04/11/2026 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA URBANÍSTICA PARA "INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILERS, LINEA AEREA M.T. 20 KV. C.T. INTEMPERIE Y RED B.T., EN POL. 501, PARC. 623, PARAJE "VENTORRILLO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO (GRANADA), se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia *y, en su caso, de información pública*, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://darro.sedelectronica.es].*

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Darro a la fecha de la firma electrónica ANEXA

EL ALCALDE

En Darro a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Manuel Blás Gómez Jiménez

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

NÚMERO 2026060926

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILERS

EXPEDIENTE DE AUTORIZACION PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERES PUBLICO EN SUELO RUSTICO PARA, PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA URBANÍSTICA PARA "INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS, LÍNEA AÉREA M.T. 20 KV, C.T. INTEMPERIE 50 KVA Y RED DE B.T.", SITA EN POLÍGONO 501, PARCELA 111, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0574, de fecha 28/10/2026 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA URBANÍSTICA PARA "INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS, LÍNEA AÉREA M.T. 20 KV, C.T. INTEMPERIE 50 KVA Y RED DE B.T.", SITA EN POLÍGONO 501, PARCELA 111, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO (GRANADA), se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://darro.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Darro a la fecha de la firma electrónica ANEXA

EL ALCALDE

En Darro a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Manuel Blas Gómez Jímenez

NÚMERO 2026061130

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

CONVOCATORIA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Resolución de Alcaldía nº 2026-0987 del Ayuntamiento de Galera por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples para este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, HACE SABER:

Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0987, de fecha 16/11/2026, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples para este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al año 2023, aprobada por Decreto nº 2023-0841, de fecha 15/12/2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º243 de fecha 26 de diciembre de 2023, cuyas características son: Operario/a de servicios múltiples; Escala de Administración Especial; subescala de servicios especiales, personal de oficios; grupo E; nivel 14. Vacante. Ocupada en régimen de interinidad. OEP extraordinaria 2023.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, certificado de estudios primarios o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

g) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También se presentará el ANEXO II firmado: Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en le caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://galera.sedelectronica.es]* y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://galera.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://galera.sedelectronica.es]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

Página 37 de un total de 52
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-227013
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las bases de la convocatoria.

FASE OPOSICIÓN (70%):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

EJERCICIO ÚNICO: De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario constará de cincuenta preguntas evaluables; las preguntas versarán sobre el temario incluido como Anexo III de las presentes bases. Las respuestas correctas puntuarán positivamente 1,4 punto, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán 0,5 puntos cada una. El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 70, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 35 puntos.

El tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el tribunal.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria

FASE CONCURSO (30%):

a) Formación, hasta un máximo de 10 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Título de doctor o equivalente: 1,5 Título de licenciado o equivalente: 1 Título de diplomado o equivalente: 0,75 Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 0,50 Título de ESO, técnico medio FP o equivalente: 0,25
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo	0,4 puntos.
Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario	De 10 a 20 horas: 0,2 punto. De 21 a 50 horas: 0,4 puntos. De 51 a 80 horas: 0,6 puntos. De 81 a 150 horas: 0,8 puntos. De 151 a 250 horas: 1,2 puntos.

Página 38 de un total de 52
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-227013
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

	Más de 250 horas: 1,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos:	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública como operario/a de servicios múltiples	0,5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Página 39 de un total de 52
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-227013
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Galera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Página 41 de un total de 52
Página 6 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-227013
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			**N.I.F.**	
DIRECCIÓN		**C.P.**	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**
TELÉFONOS	**MÓVIL**	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Galera, para la selección como funcionario/a de **OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, conforme a las bases que fueron objeto de publicación en los mismos medios antes señalados.

Conoce las bases de la convocatoria relativas a selección indicada, y reúne todos y cada una de los requisitos y condiciones exigidas en las bases para participar en el citado proceso selectivo.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos exigidos en las bases (VÉASE BIEN LAS BASES ANTES DE PRESENTAR LA INSTANCIA PARA QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTÉ COMPLETA):

Por todo ello, **SOLICITA,** que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección para personal laboral temporal y sean tenidos en cuenta los documentos aportados a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La solicitante,
Fdo.: D/Dña _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA).

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, _____, con con domicilio Calle_____, DNI localidad _____ provincia _____, de fax _____, nº _____ electrónico_____.

Enterado/a de las condiciones para participar en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Galera para el nombramiento cómo funcionario/a de **OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES,**

DECLARA,

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar, y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, teniendo capacidad funcional para el desempeño del puesto citado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La interesado/a:
Fdo: D/Dña _____.

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA).

ANEXO III – TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional**.**
Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.
Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Materias específicas

Tema 6 Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.
Tema 7 Ofimática e Internet. Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.
Tema 8. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.
Tema 9 Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.
Tema 10 Redes locales de abastecimiento y saneamiento de aguas. Tratamiento y cloración de agua para consumo humano.
Tema 11 Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.
Tema 12 Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.
Tema 13 Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.
Tema 14 La jardinería: conceptos generales y funciones de un jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Enfermedades de las plantas.
Tema 15 Exteriores: limpieza y conservación de fachadas. Aspectos elementales de conservación de edificios históricos.
Tema 16 Calderas: Conocimientos elementales de una caldera y sus partes. Conservación y limpieza.
Tema 17 Manejo de máquinas en las obras.
Tema 18 Carpintería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Conservación de muebles de madera.
Tema 19 Seguridad y salud en el trabajo.
Tema 20 Conocimientos básicos de limpieza viaria. Métodos de limpieza

En Galera, a 17 de noviembre de 2026.
Firmado por: José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente

Página 43 de un total de 52
Página 8 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-227013
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061345

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HAGO SABER: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio del presente se convoca a cuantos estén interesados en el desempeño del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de esta localidad, para que presenten su solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la PROFESIÓN U OFICIO a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el cargo, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente

En Güéjar Sierra, 17 de noviembre de 2026.

Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez

NÚMERO 2026061164

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 13/SC/2026

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 13/SC/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RLTGG.

Aprobado inicialmente el expediente número 13/SC/2026 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: https://montejicar.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Montejícar, a 17 de noviembre de 2026.
EL ALCALDE, Firmado por D. Francisco Javier Jiménez Árbol.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026061244

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Convocatoria de nueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la empresa pública municipal Peligros Atiende SL, y bolsa de empleo

Convocatoria de nueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (personal laboral fijo) de la empresa pública municipal Peligros Atiende SL (OEP 2025), y bolsa de empleo

Área: Peligros Atiende SL

Dpto: Selección de personal

Expte: 6595/2026

Asunto: Anuncio de convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de nueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (personal laboral fijo) de la empresa pública municipal Peligros Atiende SL, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, y constitución de bolsa de empleo

ANUNCIO

D. Roberto C. García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros y Presidente de la Junta General de la empresa pública municipal PELIGROS ATIENDE SL,

HACE SABER:

Que el Consejo de Administración de la empresa pública municipal Peligros Atiende SL, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2026, al punto 2 del orden del día (Expediente 6595/2026), adoptó por unanimidad acuerdo por el que se aprueban las Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de concurso, de nueve (9) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como personal laboral fijo de Peligros Atiende SL, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, y para la constitución de la correspondiente Bolsa de Empleo, y se convoca el proceso selectivo, ordenando la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El texto íntegro de las bases reguladoras ha sido publicado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (https://peligros.sedelectronica.es/), al que se remite el presente anuncio para todo lo no previsto en él, extractándose a continuación su contenido esencial:

PRIMERO: Entidad convocante.

Peligros Atiende SL, sociedad mercantil local cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Peligros, instrumento de gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio.

SEGUNDO: Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Selección, mediante el sistema de concurso, de nueve (9) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Auxiliar de atención sociosanitaria a personas en el domicilio), Grupo IV, para su contratación como personal laboral con contrato indefinido (fijo), con jornada completa de lunes a domingo según las necesidades del servicio y las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y en las tablas salariales vigentes de la empresa.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025 de la empresa, aprobada por el Consejo de Administración el 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 42, de 4 de marzo de 2026.

No se establece cupo de reserva para personas con discapacidad, por no alcanzar una plaza el porcentaje legalmente exigible sobre las plazas ofertadas (artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

TERCERO: Bolsa de empleo.

Con las personas aspirantes admitidas que no obtengan plaza se constituirá una bolsa de empleo para la contratación temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, ordenada según la calificación final obtenida en el concurso, en los términos de la base novena. Esta bolsa sustituirá a la bolsa única de Auxiliares de Ayuda a Domicilio aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2025, que mantendrá su vigencia hasta la fecha de aprobación de la nueva bolsa.

CUARTO: Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos establecidos en la base segunda, entre ellos: nacionalidad en los términos del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa; disponer de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada mediante alguno de los títulos o certificados de profesionalidad previstos en el artículo 21 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas; disponer de medios propios para los desplazamientos; no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado; no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad; y, en su caso, conocimiento suficiente del idioma castellano.

QUINTO: Sistema selectivo.

Concurso de valoración de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al baremo de la base quinta: experiencia profesional como Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o en atención sociosanitaria a personas en el domicilio, hasta un máximo de 7 puntos, y formación específica y complementaria relacionada con el puesto, hasta un máximo de 3 puntos. Los empates se resolverán conforme a los criterios de la base 7.2.

SEXTO: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán en el impreso normalizado que se facilitará en las oficinas generales del Ayuntamiento de Peligros y en su Sede Electrónica (https://peligros.sedelectronica.es/), o mediante simple instancia, y se dirigirán a la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de Peligros Atiende SL. Podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Peligros, en su Sede Electrónica o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación indicada en la base tercera, apartado 3.2.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con la base tercera, apartado 3.3, de las bases reguladoras.

SÉPTIMO: Publicidad de las sucesivas actuaciones.

Las listas provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición de la Comisión de Selección, los resultados de la baremación y los demás actos del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (https://peligros.sedelectronica.es/), con los efectos y plazos previstos en las bases.

OCTAVO: Régimen de impugnación.

De conformidad con la base décima, apartado 10.2, y dado el carácter laboral de la relación y de la entidad convocante, contra las bases y los actos que pongan fin al proceso selectivo podrán ejercitarse las acciones que correspondan ante el orden jurisdiccional social, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Granada, conforme al artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peligros (fecha y firma electrónica).

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL,

Fdo.: Roberto C. García Jiménez

NÚMERO 2026060944

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Exposición pública licencia de actividad e instalaciones explotación avícola sita en el polígono 11 parcela 81.

Exposición pública licencia de actividad e instalaciones explotación avícola sita en el polígono 11 parcela 81.

Expte 2026/LAC_02/000005

EDICTO

Por D. José Carlos Travé Gómez en representación del promotor D. Marcos Buenaventura Hernández Ortega se ha solicitado licencia para la aprobación del Proyecto de ejecución, actividad e instalaciones de una Explotación avícola de broilers con una capacidad de 51.876 aves/camada, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, y localizada en el término municipal de Valle del Zalabí en Granada en el Paraje “Cruz Alta”, Polígono 11 Parcela 81, con referencia catastral: 18059A011000810000RS.

Lo que se hace público por término de VEINTE DIAS HÁBILES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.3. de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El proyecto se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en la siguiente dirección:

(https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede) – tablón de anuncios-.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica.
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa. Alcalde Presidente…

Página 49 de un total de 52
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-227017
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026060938

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Aprobación inicial modificación ordenanza precios públicos por utilización de instalaciones deportivas municipales.

Aprobación inicial modificación ordenanza precios públicos por utilización de instalaciones deportivas municipales.

Exp. Moad: 2026/PIR_02/0000148

Asunto: Certificado Pleno 06/11/2026, punto 4ª aprobación Provisional Modificación Artículo 6º -Cuantía- de la ordenanza de Precios Públicos Utilización Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, publicada en su integridad en el BOP de Granada, n. 206, de 27/10/2009.

Dº. MANUEL SÁNCHEZ MESA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

Exp. Moad: 2026/PIR_02/0000148

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día **06/11/2026, en su punto 4ª del orden del día aprobó con carácter provisional la Modificación Artículo 6º -Cuantía- de la ordenanza de Precios Públicos Utilización Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, publicada en su integridad en el BOP de Granada, n. 206, de 27/10/2009.**

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases, de Régimen Local, **se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Precios Públicos utilización instalaciones deportivas Municipales, de acuerdo con el Anexo que antecede** y surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de modificación de la ordenanza, se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública y audiencia a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo su dirección:

https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm?cid=318

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa

NÚMERO 2026060942

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION 2026/PAC_02/00005 AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION 2026/PAC_02/00005 AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA

D. MANUEL SANCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

***Expediente* Moad: 2026/PAC_02/000005**

Exp. Moad: 2026/PIR _02/00 162 (Pleno Extraordinario 06/11/2026)

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 06/11/2026, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD siendo el Número: **2026/PAC_02/000005**, promovido por D. MANUEL AMADOR CARVAJAL ALCALDE con DNI: xx.474.xxxD, PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, de fecha mayo 2026, para la ampliación en suelo rústico, parcelas 4 y 30 del polígono 13, de una explotación avícola de Broilers y red de baja tensión (Expediente 6/2017) ubicada en la parcela 177 del polígono 9, redactado por el INGENIERO TECNICO AGRICOLA D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado Nʃ 644

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2026061154

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 29/2026, transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 29/2026, transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 29/2026, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 29/2026, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 13 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad Local Autónoma para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Junta Vecinal. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Autónoma: https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ventas de Zafarraya, a 16 de noviembre de 2026
Firmado por Jose Manuel Moreno Alcaraz